



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): PORVENIR S.A.
Demandado(s): MUNICIPIO DE ALBÁN
Radicación: 25269310300120230002300

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escritos provenientes de las partes.

La parte demandante remitió al correo electrónico notificacionjudicial@alban-cundinamaarca.gov.co, la correspondiente notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al demandado MUNICIPIO DE ALBÁN, el día ocho (8) de mayo de 2023; pero no acreditó el acuse de recibo al mismo.

No obstante, la parte demandada a través de apoderada judicial presentó contestación de la demandada, el día veintitrés (23) de mayo 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA en debida forma a la entidad demandada (MUNICIPIO DE ALBÁN), quien presentó en tiempo contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 1.026.572.453 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 284.775 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

TERCERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE ALBÁN, por el término legal de diez (10) días de conformidad a lo señalado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por secretaría, cóntrolese el término antes señalado. Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 40, hoy 14 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c233be83443dab9799276fa46a27fc39d316039054f73ded2f04a413a8f8514e**

Documento generado en 13/06/2023 04:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>